



CUT: 156899-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0308-2022-ANA-AAA.PA

Abancay, 20 de abril de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 156899-2021, que contiene el procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Señor Ignacio Maynicta Mancilla, identificado con DNI N° 24373359, con domicilio en el Sector Huayroncca S/N., distrito de Limatambo, provincia de Anta, región de Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad al artículo 47° de la ley acotada, la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el numeral 70.2 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, reglamento modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, dispone, que; la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84° de la norma legal acotada, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 156899-2021, de fecha 28 de setiembre del 2021, el Señor Ignacio Maynicta Mancilla, identificado con DNI N° 24373359, con domicilio en el Sector Huayroncca S/N., distrito de Limatambo, provincia de Anta, región de Cusco, solicito Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, de la fuente hídrica denominada Quebrada Uraca, ubicada en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, región de Cusco;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2022-ANA-AAA.PA-AT/MMTH, de fecha 31 de marzo del 2022, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, Según el análisis realizado técnicamente es viable otorgar la licencia de uso de agua para uso productivo con fines agrarios cuyo centroide del área bajo riego se encuentra en las siguientes coordenadas 774 004E; 8 505 935N; solicitado por el Señor Ignacio Maynicta Mancilla, identificado con DNI N° 24373359; quien en su condición de titular del trámite; peticiona el otorgamiento de la licencia de uso de agua con fines agrarios, de la fuente hídrica denominada Quebrada Uraca, ubicada en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, región de Cusco;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios, de la Quebrada Uraca, ubicada en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, región de Cusco a favor del Señor Ignacio Maynicta Mancilla, identificado con DNI N° 24373359, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación de la fuente de agua:

Fuente de Agua		Ubicación del punto de interés						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Uraca	Cusco	Anta	Limatambo	Intercuenca Alto Apurimac	4999	773 799	8 504 264

Disponibilidad Hídrica para el proyecto:

Fuente	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Quebrada Uraca	5,625	5,080	5,625	5,443	5,625	5,443	5,625	5,625	5,443	5,625	5,443	5,625	66,226

ARTÍCULO 2°.- Autorizar, en vías de regularización, la **Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico** de la Quebrada Uraca, ubicada en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, región de Cusco, a favor del Señor Ignacio Maynicta Mancilla, identificado con DNI N° 24373359.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar, Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios, a favor del Señor Ignacio Maynicta Mancilla, identificado con DNI N° 24373359, cuyo centroide del área bajo riego se encuentra en las siguientes coordenadas 774 004E; 8 505 935N, proveniente de la Quebrada Uraca, ubicada en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, región de Cusco, según el siguiente detalle:

Ubicación de la fuente de agua:

Fuente de Agua		Ubicación del punto de interés						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Uraca	Cusco	Anta	Limatambo	Intercuenca Alto Apurímac	4999	773 799	8 504 264

Disponibilidad Hídrica para el proyecto:

Fuente	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Quebrada Uraca	5,625	5,080	5,625	5,443	5,625	5,443	5,625	5,625	5,443	5,625	5,443	5,625	66,226

ARTÍCULO 4°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua, cuando por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o total las aguas; y demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 5°.- La licencia otorgada en el artículo tercero de la presente resolución, queda afecta al pago de la retribución económica, fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTICULO 6°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 7°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca, la notificación de la presente Resolución al Señor Ignacio Maynicta Mancilla, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC